

to de 1783 na

Nov 86. M. Y. E. Ayuntamiento y Ciudad de Cantag.

315

Señor.

Los Labradores de la Jurisdiccion d.^o Campo de esta Ciudad, que abaxo firmamos, ya nomb. de los demas de su Clase, Puestos con el maior rendimiento a la disposicion de V. O. Dicen;

Que siendo Notos, y con mas fundamentos a V. S. que algun otro, es de tpo. y memorial, el Establecimiento, y practica, de que al Introduxir en esta Ciudad, el vino que producen sus Camp. se afora, vna tercera parte menos de la cantidad que entrava, con los dependientes de la Rent. cuando entrava la Administraxa el Rey. P. D. S. e por las acertadas, estando por Contad. con S. M. este Reino: que procedimiento vi alguna vez referido alterax, como V. O. conocimiento, y las resultar fueran, permanecier sin novedad lo expuesto, y para lo que tenemos noticia existe en la Contaduria de Mallones, una Orden, de la direccion de S. J. Rent. para que no se fue de (en cierta Ocasion) novedad a la practica tan antiquada, que V. S. se sigue, y como se citado; todo lo que a V. S. le vera fac. Realizar; Nos encontramos Señor, con la maior aplicacion, por varios, ai Providencia para aforar vin la rebaja, y Consideracion que avta axa se ha seguido, y dudamos, proceda a N. O. magnanimo Governand, que no respixa mas que benignidad, para fomento de sus Dobres Vavallar Labradores, y Agricoltura; y esta. mas persuadidos, abta furta Casos, que son Oran muy presentes N. O. Piadosos Principes, al establecimiento de estos Derechos, para Or

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including the name "M. Y. E." and other illegible text.

